

DECRETO N° 38/988.

-

ARTICULO 1º). Concédase anuencia a la Intendencia Municipal para donar a la Cooperativa de funcionarios de O.S.E. en formación, parte del Padrón N° 4330 con una superficie de M2. 1688,1405cm. con destino a la construcción de viviendas.

ARTICULO 2º). La donación deberá condicionarse a que el Banco Hipotecario del Uruguay conceda los préstamos correspondientes antes del 15 de febrero de 1990. Si no se concedieran los préstamos antes del plazo estipulado, los donatarios deberán enajenar a favor del Gobierno Municipal el bien donado.

ARTICULO 3º). Pase a la Intendencia Municipal a sus efectos; comuníquese, insértese, etc.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

Nota: Este Decreto fue aprobado por 22 votos.

**OSCAR GADEA
PRESIDENTE**

**ANSELMO MACEDO
SECRETARIO**